



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## Obispado de Leon.

LA CARIDAD SOBRE TODO.

SUSCRICION *abierta por S. S. Illma. en la Redaccion de este Boletin para socorro de las necesidades de Galicia.*

	<u>Reales.</u>
RECAUDACION ANTERIOR. . . . .	1,412
El Illmo. Señor Obispo ademas de los mil rs. que tiene remitidos al Gobernador de la Coruña. . . . .	500
D. Plácido Marcos, párroco de San Miguel de Villalon. . . . .	40
Fr. Basilio Alonso Alvarez. . . . .	10
Fr. Santiago Gomez, Director de la casa de ejercicios. . . . .	20
D. Francisco Rivas, portero de id. . . . .	8
Cuatro ordenandos. . . . .	20
D. Manuel Gonzalez, capellan de Cervera. . . . .	4
<i>Distrito de conferencias de la Virgen del Camino (Arciprestazgo de S. Miguel.)</i>	
D. Manuel Pascual, párroco de Ferral. . . . .	40
D. Simon Gonzalez, de Villayalter. . . . .	40

D. Valeriano Alonso Getino, de Trobajo de arriba. . . . .	40
D. Carlos Bardon, de Valverde. . . . .	40
D. Manuel Diez, de Fresno. . . . .	40
D. Manuel del Pozo, de Oteruelo. . . . .	20
D. Pedro Suarez, de Montejos. . . . .	10
D. Valentin Salon, de Quintana Raneros. . . . .	40
D. Manuel Nicolás, Vicario de Oncina. . . . .	10
D. Fructuoso Melcon, Administrador del Santuario. . . . .	40
El Penitenciario del Santuario. . . . .	20
<i>Capillas y Boada.</i>	
Los Párrocos y Beneficiados de estos dos pueblos. . . . .	36

*Leon.*

Los Párrocos y Vicarios de esta ciudad. . . . .	320
Los Capellanes y Exclaustrados residentes en id. . . . .	310
<b>TOTAL. . . . .</b>	
<b>3.020.</b>	

*Edicto sobre el régimen y disciplina del Seminario conciliar.*

**Nos el Dr. D. Joaquín BARBAGERO** por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Leon, Conde de Colle, Señor de los Lugares de las Arrimadas y Vegamian &c.<sup>a</sup>

A vos el Rector, Catedráticos y cursantes de nuestro Seminario Conciliar de San Froilan de esta Ciudad, hacemos saber: Que la matrícula para el curso inmediato se

abrirá el 1.º de Setiembre, y quedará cerrada el 15 del mismo para dar principio en el dia siguiente á la asistencia de las aulas. Pasado este plazo no será admitido á la matrícula alumno alguno interno ni externo sin nuestra licencia por escrito, que concederemos con causa justa. En el mismo plazo serán examinados en latinidad y humanidades en la forma acostumbrada los que aspiren á ser matriculados en primer año de Filosofía. Siendo uno de nuestros

primeros deberes el procurar que los jóvenes, que se preparan para el Sacerdocio con el estudio de las ciencias eclesiásticas en nuestro Seminario Conciliar, empiecen desde su juventud á llevar el yugo que se les ha de imponer, y den muestras de su vocación con la modestia en el vestido, honestidad de costumbres, y prácticas de devoción y edificación, hemos dispuesto, que desde el curso próximo se observen las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Todos los cursantes de Teología, como tambien los de Filosofía que estuvieren tonsurados, deberán usar durante el curso el riguroso traje académico, compuesto además de la ropa interior, de manto, sotana, alzacuello, medias negras, zapatos, y sombrero de tres picos. Los cursantes de Filosofía, que no fuesen tonsurados, usarán capa negra, azul ó de color de la lana, y sombrero redondo.

2.<sup>a</sup> Como la frecuencia de los Santos Sacramentos y asistencia á los oficios divinos sean un requisito indispensable para ser promovidos á los Sagrados Ordenes, se recomienda

y encarga á los alumnos externos que diariamente asistan al santo sacrificio de la misa, confiesen una vez al mes, y comulguen cuando se lo permita el confesor.

En cada curso, además del cumplimiento Pascual, habrá dos días de confesion y comunión general en la Iglesia del Seminario, y misa solemne, que se celebrará á las ocho de la mañana. El uno de estos días será el de la festividad de la Inmaculada Concepcion de María Santísima, y el otro el domingo último de Junio. En las vísperas de estos días no habrá aulas, y por la mañana á las ocho asistirán todos á dicha Iglesia, á oír misa y una plática de media hora, que tendrá el catedrático presbítero que señale el Rector.

3.<sup>a</sup> Se prohíbe toda reunion de escolares á las puertas de las Iglesias, y formar corrillos en las plazas ó calles públicas. Asimismo se prohíbe la asistencia al teatro, casinos ó círculos de recreo y el detenerse en cafés ó botillerías.

4.<sup>a</sup> En las horas de estudio, que son de siete á once

por la mañana, y desde el toque de oraciones al anoche-  
cer, no podrán salir libre-  
mente por las calles sin cau-  
sa justa, conservando el re-  
cogimiento en sus posadas pa-  
ra dedicarse al estudio.

5.<sup>a</sup> Para dar muestras de  
educacion y respeto harán los  
escolares las demostraciones  
de urbanidad y veneracion al  
Rector y catedráticos, á los  
sacerdotes, autoridades y per-  
sonas de distincion.

Nos prometemos confia-  
damente de la docilidad de  
los alumnos externos, que  
procurarán observar exacta-  
mente estas reglas, y encar-  
gamos al Rector y Catedrati-  
cos, que vigilen, en cuanto  
les sea permitido, sobre su  
cumplimiento, dándonos cono-  
cimiento de las infracciones  
que notasen.

Y para que este nuestro  
edicto llegue á noticia de to-  
dos los cursantes, mandamos  
que sea leído en las aulas  
por el Srio. del Seminario  
en el primer dia festivo, y  
hecho se fije en el sitio acos-  
tumbrado. Dado en Leon á  
veinte de Mayo de mil ocho-  
cientos cincuenta y tres.=Joa-  
quin Obispo de Leon.=Por

mandado de S. S. Illma. el  
Obispo mi Señor, Dr. Justo  
Barbagero, Srio.

Despacho de autorizacion para conferir gra-  
dos de Bachiller en Teología y Cánones en el Se-  
minario.

*NOS EL DR. D. JOAQUIN BAR-  
bagero por la gracia de Dios y de  
la Santa Sede Apostólica Obispo de  
Leon, Conde de Colle, Señor de las  
Arrimadas y Vegamian &c.*

A vos el Rector de nuestro  
Seminario Conciliar de esta  
ciudad hacemos saber: Que  
hallándonos competentemen-  
te autorizados para conferir  
por Nos mismo, ó por me-  
dio de persona Eclesiásti-  
ca que diputemos al efecto,  
los grados de Bachiller en  
Teología y Cánones á los  
alumnos internos y externos  
de los Seminarios del Rei-  
no, como tambien á los de-  
más Clérigos de nuestra Dió-  
cesis, que teniendo ya con-  
cluidos los estudios necesarios  
lo soliciten, y se sujeten á lo  
dispuesto acerca del particular  
en el plan general de estu-  
dios vigente para dichos esta-  
blecimientos, segun consta de  
la comunicacion impresa que  
original os remitimos para que  
se conserve en el Archivo de

ese Seminario, por las presentes y su tenor os autorizamos á vos el Rector, y en vuestra ausencia al Vice-Rector del mismo, para que en nuestro nombre y representacion podais presidir el Tribunal de exámen y conferir los dichos grados de Bachiller en teología y Cánones previos los estudios, ejercicios y demás requisitos prevenidos en el mencionado plan de estudios, arreglándoos en su investidura y colacion al ceremonial que acompañamos adjunto. Dado en Leon á 21 de Mayo de 1853. = Joaquin Obispo de Leon. = Por mandado de S. S. Illma. = Dr. Justo Barbagero, Srio. - Señor Rector de nuestro Seminario Conciliar de esta ciudad.

*Ceremonial para la colacion de grados de Bachiller en Teología y Cánones en el Seminario Conciliar de Leon.*

Concluidos los dos ejercicios en la forma establecida en el título 10 del plan de estudios, se procederá á su

aprobacion por votos secretos que recogerá en una urna preparada al efecto el Secretario del Seminario, y publicada por este la votacion, si fuese de aprobacion, á la puerta del aula, conducirá al graduando á la presencia del Rector, el cual, levantados todos los circunstantes, recibirá el juramento en la forma siguiente: Juras te fidem catholicam, quam tenet Sancta Mater Ecclesia, semper Deo adjuvante professurum, Beatissimam Virginem Mariam in primo suæ conceptionis instanti á peccato originali præservatam fuisse, publice et privatim asserturum, defensurum ac prædicaturum, debitam Regiæ fidelitatem et obedientiam præstiturum, necnon Regni legem fundamentalem servaturum? Juro. Sentado el Rector y arrodillado el graduando, pronuncia la forma: Et ego auctoritate qua fungor á Præ'ato Diocesano mihi demandata per impositionem istius pilei (le pone el bonete) confero tibi gradum Bachalaureatus in Sacra Teologia, (vel in jure Canonico) in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, Amen.

Subido á la cátedra el Bachiller, da gracias al Rector y Examinadores en breves palabras. Leon 21 de Mayo de 1853. = Joaquin, Obispo de Leon.

*Circular de la Nunciatura Apostólica de que se hace mérito en el despacho antecedente.*

ILMO. SEÑOR.—Muy Sr. mio: suprimida por el Real decreto de 21 de mayo del año último en las Universidades del Reino la facultad de Teología, y acordado con mi inteligencia el cumplimiento del artículo 28 del Concordato en los términos consignados en otro Real decreto de la misma fecha, quedó establecido á favor de todos los Seminarios de España el derecho de conferir grados de Bachiller en Teología y Cánones, y habilitados los de Toledo, Valencia, Granada y Salamanca, interinamente y hasta la planteacion de los Seminarios centrales, para dar la investidura de los de Licenciado y Doctor. Pero refiriéndose la enseñanza de los Seminarios y los grados académicos, que en dichos establecimientos se deben conferir, única y exclusivamente á objetos eclesiásticos, era indispensable la autorizacion de la Santa Sede. A este fin elevé mis preces al Santo Padre, quien, acogiéndolas con su acostumbrada benignidad, espidió un Breve, que original obra en el Archivo de esta Nunciatura Apostólica, por el cual se digna facultar *ad suum, et*

*Sanctæ Sedis beneplacitum* á todos los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos de España para que puedan conferir en sus respectivos Seminarios por sí, ó por medio de persona eclesiástica elegida al efecto, grados de Bachiller en Teología y Cánones á los alumnos internos y externos de los mismos, como tambien á los demás clérigos de su Diócesis, que teniendo ya concluidos los estudios necesarios, lo soliciten y se sujeten á lo dispuesto acerca del particular en el Plan general de Estudios vigente para dichos establecimientos. Además S. S. faculta en los expresados términos á los MM. RR. Arzobispos de Toledo, Valencia, Granada, y al R. Obispo de Salamanca, para que en el modo ya indicado, es decir, por si mismos ó por persona eclesiástica de su eleccion, puedan dar los de Licenciado y Doctor, los cuales, igualmente que los de Bachiller, han de gozar de todos los derechos, privilegios, prerogativas é indultos, que disfrutan y pueden disfrutar los conferidos por las Universidades competentes aprobadas.

Tengo la mayor complacencia en participar todo esto á V. I., advirtiéndole que la presente comunicacion debiera conservarse en el Archivo de ese Seminario.

Respecto á la investidura ó modo de conferir los grados, queda al arbitrio de V. I. el usar del ceremonial practicado antiguamente en semejantes actos por alguna de las Universidades de este Reino, aprobadas por la Autoridad Pontificia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1853.—J. Cardenal pro Nuncio Apostólico.

Encíclica de S. Santidad á los  
M. RR. Cardenales, Arzo-  
bispos y Obispos de Fran-  
cia.

(Véase el número anterior)

Continuad, como lo haceis en no perdonar medio alguno para que en vuestros seminarios se formen con tiempo y maduramente los jóvenes clérigos en la práctica de todas las virtudes, en la piedad y en el espíritu eclesiástico, para que crezcan en la humildad, sin la que no podemos nunca complacer á Dios, y al mismo tiempo sean instruidos tan profundamente y con tanta vigilancia en las letras humanas y en las ciencias mas graves, sobre todo en las ciencias sagradas, espurgadas enteramente de todo peligro de error, que no solo aprendan el arte de hablar con elocuencia y escribir con elegancia, estudiando las sapientísimas obras de los Santos Padres, y los escritos de los clásicos autores paganos mas célebres (después de que estos hayan sido cuidadosamente espurgados de todo defecto) sino que sobre todo puedan adquirir la ciencia perfecta y sólida de las doctrinas teológicas, de la historia eclesiástica y de los sagrados cánones, estudiándola en los autores aprobados por la Santa Sede. De este modo el clero ilustre de Francia, en el cual brillan tantos hombres distinguidos por su ingenio, su piedad, sabiduría y sumisión á la sede apostólica, abundará mas y mas en operarios animosos y hábiles que, adornados de todas las virtudes y fortificados con la ayuda de una ciencia saludable, podrán en los tiempos venideros ayudaros á cultivar la viña del

Señor, contestar victoriosamente á nuestros contrarios, y no contentos con afirmar á los fieles de Francia en nuestra santa religion, propagarla por medio de Santas expediciones entre las naciones lejanas é infieles, como ya lo han venido verificando hasta ahora con gran gloria de su nombre, bien de la religion y salvacion de las almas. Y pues vosotros estais como Nos, penetrados de dolor al ver tantos pestíferos libros, folletos, periódicos y hojas volantes, esparcidos por todas partes, sin descanso, por el enemigo de Dios y de los hombres, para corromper las costumbres, minar los fundamentos de la fé, y echar por tierra todos los dogmas de nuestra santa religion, no descanséis ni un momento, amados hijos nuestros y venerables hermanos, en emplear unánimes y con el mayor celo toda vuestra solicitud y vigilancia episcopal para alegar de tan perjudiciales pastos el rebaño confiado á vuestra guarda, y para instruirlo, defenderlo y fortificarlo contra este cúmulo de errores por medio de advertencias y escritos oportunos y saludables.

Y aquí no podemos menos de recordaros los consejos y avisos con que hace cuatro años escitábamos ardientemente á los obispos de todo el orbe católico á que no omitieran medio alguno de estimular á los hombres notables por su talento y sanas doctrinas, á que publicasen escritos propios para ilustrar verdaderamente á los pueblos y disipar las tinieblas de los errores que están en boga. Por eso, os rogamos encarecidamente que al esforzaros en alejar de los fieles confiados á vuestra solicitud el mortal veneno de los malos libros y de los malos periódicos, procureis tambien al mismo tiempo dispensar toda vuestra benevolen-

cia y favor á los hombres que, animados del espíritu católico, y versados en las letras y en las ciencias, consagran sus vigiliias á escribir y publicar libros y periódicos para propagar y sostener la doctrina católica, para que se mantengan ilesos los venerandos derechos de esta Santa Sede, para que desaparezcan las opiniones y sentimientos que son contrarios á ella y á su autoridad, y para disipar las tinieblas de los errores é ilustrar las inteligencias con la suave luz de la verdad. Vuestra caridad y vuestra solicitud episcopales deberán escitar y estimular á estos escritores católicos, animados de tan laudable espíritu, á fin de que continúen cada vez con mas celo defendiendo la causa de verdad y si en sus escritos cometieren algun error, debereis advertírselo con palabras paternales y con prudencia. Ahora bien, vuestra sabiduría no ignora que los enemigos mas encarnizados de la religion católica han hecho siempre, aunque en vano, la guerra mas violenta contra esta cátedra del bienaventurado príncipe de los apóstoles, sabiendo muy bien que jamás la religion podrá caer ni vacilar en tanto que permanezca de pie esta cátedra, que está fundada en aquella piedra que jamás será vencida por las soberbias puertas del infierno, y en la que está toda la solidez de la religion cristiana.

*Se continuará.*

---

## ANUNCIOS OFICIALES.

### REAL CAMARA ECLESIASTICA.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la iglesia catedral de Cuenca, por fallecimiento de D Gaspar de Pradas, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el

término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 8.<sup>o</sup> del real decreto de 23 de julio del año pasado de 1851 para la primera categoria que está en turno, y comprende á los canónigos de oficio de Colegiatas, que lleven treinta y dos meses de residencia, y á los de gracia de las mismas que, teniendo grado mayor, cuenten cuatro años y medio, ó en su defecto seis de residencia, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 23 de mayo de 1855.—De órden del M. R. Cardenal, Presidente: El Secretario, Manuel Maria Moreno.

Habiendo vacado una canongía de gracia en la iglesia catedral de Plasencia, por fallecimiento de D José Lorenzo Parras, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 8.<sup>o</sup> del real decreto de 23 de julio del año pasado de 1851 para la primera categoria que está en turno, y comprende á los canónigos de oficio de Colegiata que lleven treinta y dos meses de residencia, y á los de gracia, que teniendo grado mayor, cuenten cuatro años y medio, ó en su defecto seis de residencia; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 23 de mayo de 1855.—De órden del M. R. Cardenal, Presidente: El Secretario, Manuel Maria Moreno.

---

### AVISO.

Han llegado las dispensas matrimoniales embancadas hasta el día 31 de Enero último. Tambien devuelven de Roma el coste de la dispensa de José Alonso Piñan, vecino de Oseja de Sajambre, que se devolvió sin hacer uso de ella, por haber muerto la contrayente: lo que se avisa al interesado para que se presente á recibir la cantidad abonada de 580 rs.; y se previene á los que puedan hallarse en igual caso hagan las reclamaciones á tiempo, acompañando la partida de defuncion. Leon 27 de Mayo de 1855.—Dr. Justo Barbagero, Expedicionero.

---

LEON.—Imprenta y lit. de Redondo.